



CONTRATO N° 377 - 2024/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO N° 27-2024-GRJ-CS-1 (Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO SHULLCAS EN EL SECTOR PUENTE CARRIÓN-RIO MANTARO, DISTRITOS DE EL TAMBO Y HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN



Conste por el presente documento, la contratación del servicio en general para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO SHULLCAS EN EL SECTOR PUENTE CARRIÓN-RIO MANTARO, DISTRITOS DE EL TAMBO Y HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20486021692**, con domicilio legal en el **Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín**, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con **DNI N° 42823920**, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR**, de Fecha **18 de enero del 2024**, y de otra parte la empresa **CONSORCIO GRUAND**, debidamente representado por su Representante Legal común la Sra. **IRMA ROJAS AGUILAR**, con **DNI N° 23394229**; integrado por la empresa **GRUPO JARO S.A.C. (50%)**, con RUC N° **20568911611**, según poder inscrito en el Asiento N° **C00003** de la Partida Electronica N° **11063315**, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Selva Cen-La Merced, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo; y ; la empresa **GRUAND S.A.C. (50%)**, con RUC N° **20573819731**, según poder inscrito en el Asiento N° **A00001** de la Partida Electronica N° **11198267**, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo; con domicilio legal el **Av. Alameda Sur Lot. 21 Urb La Merced - Huancayo - Junín**, con dirección electrónica válida: Aguilar-ro@hotmail.com y celular: **947588222**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** este proceso se rige por el sistema de contratación de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **REPORTE N°294-2024-GRJ/GRI**, de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por el funcionario Responsable de la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación del servicio en general para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO SHULLCAS EN EL SECTOR PUENTE CARRIÓN-RIO MANTARO, DISTRITOS DE EL TAMBO Y HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**, Conforme al Término de Referencia.



Con fecha **10 de diciembre 2024**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **CONCURSO PÚBLICO N° 27-2024-GRJ-CS-1**, para la contratación del servicio en general para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO SHULLCAS EN EL SECTOR PUENTE CARRIÓN-RIO MANTARO, DISTRITOS DE EL TAMBO Y HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**, al **CONSORCIO GRUAND**, debidamente representado por su Representante Legal común la **Sra. IRMA ROJAS AGUILAR**, con **DNI N° 23394229**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha 20 de diciembre de 2024.

Mediante **CARTA N° 02-2024/CONS-GRUAND**, de fecha 24 de diciembre de 2024, el **CONSORCIO GRUAND**, debidamente representado por su Representante Legal común la **Sra. IRMA ROJAS AGUILAR**, con **DNI N° 23394229**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CONSORCIO GRUAND

Irma Rojas Aguilar
DNI: 23394229
REPRESENTANTE LEGAL - COMÚN
EL CONTRATISTA

ORAF
DOC. N° 8617886
EXP. N° 5889 162



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación del servicio en general para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO SHULLCAS EN EL SECTOR PUENTE CARRIÓN-RIO MANTARO, DISTRITOS DE EL TAMBO Y HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**, conforme lo establece las Bases Integradas, Oferta Técnica y Económica y Documentos presentados para la suscripción de contrato.

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO

1. INGENIERO RESPONSABLE:

APELLIDOS Y NOMBRES : HUGO ALEJANDRO SUAREZ SOLDEVILLA
DNI N° : 07743726
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 68603

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

| N° | Descripción | Cantidad |
|----|---|----------|
| 1 | CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3 | 1 |
| 2 | EXCAVADORA SOBRE ORUGA 170-250 HP 1.1 - 2.75 Y3 | 1 |
| 3 | CAMIÓN VOLQUETE DE 15 m3 | 1 |
| 4 | ESTACIÓN TOTAL | 1 |

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta la demanda del proyecto que consiste en brindar seguridad ante inminente desbordes e inundaciones a la zona afectada es decir la población asentada cerca y dentro del área de influencia del tramo a intervenir, encontrándose viviendas aledañas al río en mención. Tomando como antecedente esta demanda se proyecta la descolmatación y conformación del talud con material propio del río teniendo esta una sección trapezoidal variable.

En base a lo descrito párrafo arriba se pretende descolmatar una longitud total de 1,720km, generándose un volumen total de corte de 46,586.92 m3, conformación de talud con material propio del río de 43,558.77 m3 y la eliminación de material excedente de 8,735.05 m3.

TRABAJOS A REALIZAR

El proyecto consta de los siguientes trabajos, que se resumen en las siguientes partidas:
Dentro de la programación proyectual se prioriza realizar las siguientes actividades:

1.0. OBRAS PROVISIONALES

- ✓ Cartel de Identificación de Obra de 3.60x2.40 m con Gigantografía
- ✓ Alquiler de Caseta de guardianía y almacén de obra

2.0. TRABAJOS PRELIMINARES

- ✓ Trazo, replanteo y marcación de terreno
- ✓ Limpieza y desbroce de vegetación
- ✓ Habilitación de caminos y accesos

3.0. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS

- ✓ Movilización y desmovilización de equipos

4.0. MOVIMIENTO DE TIERRAS

- ✓ Descolmatación del cauce del río con maquinaria
- ✓ Conformación del talud con material propio del río





- ✓ Eliminación de material excedente D= 2.65 KM

5.0. SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

- ✓ Equipos de Protección Individual
- ✓ Equipos de Protección Colectiva
- ✓ Señalización temporal de Seguridad

6.0 SOSTENIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD

El contratista a fin de que la actividad tenga sostenibilidad en el tiempo debe proponer medidas que promuevan concientización e inducción a la población para una respuesta oportuna ante posibles desbordes e inundaciones.



7.0. FLETE TERRESTRE

- ✓ Flete terrestre

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,270,108.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHO CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, La entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ El pago se realizará en moneda nacional en valorizaciones mensuales, previa conformidad del inspector o supervisor del servicio, ratificado por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y V° B° del Gerente de infraestructura.
- ✓ El inspector o supervisor, hará una revisión final de todo el servicio e informará a la entidad sobre el cumplimiento del servicio de mantenimiento de acuerdo a las condiciones contractuales y cualquier procedimiento técnico se realizará de acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado.

CONSORCIO CRUAND
Irma Rojas Aguilier
DNI: 23394223
REFERENTE LEGAL - COMRA
EL CONTRATISTA



AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- ✓ Razón Social: **GRUAND S.A.C.**
- ✓ RUC: **20573819731**
- ✓ Nombre de la Entidad Financiera: **BANCO DE LA NACIÓN**
- ✓ Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- ✓ CCI: **018-381-000381252175-49**
- ✓ Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Lugar de Prestación de Servicio: Rio shullcas en el sector puente Carrión-río Mantaro, distritos de el tambo y Huancayo, provincia Huancayo, departamento Junín.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato: S/ 127,010.80 (CIENTO VEINTISIETE MIL DIEZ CON 80/100 SOLES)**, a través de la Carta Fianza Goo N° 15411-2398-2024-000 emitida por SECRESX Compañía de Seguros de Crédito y Garantía, Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en el plazo máximo de QUINCE (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad





que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (02) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

| Nº | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
|----|--|---|--|
| 1 | Quando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del inspector o supervisor del servicio. |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del inspector o supervisor del servicio. |
| 3 | SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Quando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en el lugar de ejecución; tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. | 2/1000 del contrato vigente por cada día de falta. | Según informe del inspector o supervisor del servicio. |
| | INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE | 2/1000 del | Según informe |



CONSORTIO GRUAND
Irma Rojas Aguilar
DNI: 53394228
REPRESENTANTE LEGAL - COM/N
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
|----|---|--|--|
| 4 | PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y/o permita el ingreso de personal en el lunar de ejecución del servicio, sin los elementos e implementos de seguridad. | contrato vigente por cada día de falta. | del inspector o supervisor del servicio. |
| 5 | CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector. | 1/1000 del contrato vigente, por cada falta. | Según informe del inspector o supervisor del servicio. |
| 6 | CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, la penalidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra. Se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido. | S/ 700 por cada falta. | Según informe del inspector o supervisor del servicio. |
| 7 | RESPONSABLE TÉCNICO Y PERSONAL PROPUESTO Cuando el responsable técnico y/o el personal ofertado en forma permanente o con coeficiente de participación parcial según cronograma de participación del contrato de ejecución de obra, se encuentre ausente de manera injustificada. | 1/1000 del contrato vigente por cada falta. | Según informe del inspector o supervisor del servicio. |
| 8 | VALORIZACIONES Cuando el contratista no efectúe valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; o no adjunte el panel fotográfico y/o videos conforme lo señalado en los Términos de Referencia; O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; o cuando realice valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven a pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. | 1/1000 del contrato vigente por cada falta. | Según informe del inspector o supervisor del servicio. |



Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



CONSORCIO GUAND

Irma Rojas Aguilar
 DNI: 23394229
 REPRESENTANTE LEGAL - COM/IN
 EL CONTRATISTA



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** Av. Alameda Sur Lot. 21 Urb La Merced - Huancayo - Junín
- **Correo Electrónico:** Aguilar-ro@hotmail.com
- **Teléfono:** 947588222

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 26 de diciembre de 2024.



C.P.C. MARIBEL ALZQUIZPE SALAS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO GRUAND

Imma Rojas Aguilar
 DNI: 28394229
 REPRESENTANTE LEGAL - COMUN



CONSORCIO GRUAND
 Sra. IRMA ROJAS AGUILAR
 Representante Legal común
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.gob.pe/regionjunin>